MODIFICACIÓN No. 08 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CONTRATO DE INTERVENTORIA NACION 001 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN EDIFICANDO EDICOL.

CLASE Y NÚMERO DE CONTRATO	**CONTRATO DE INTERVENTORIA NACION 001 DE 2022**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**FUNDACIÓN EDIFICANDO EDICOL.**
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTEN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. DTPA-SAMC-NACION-2022-001 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA SEDE OPERATIVA DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA MALPELO. (LOTES IY II)
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA YSEIS PESOS MCTE ($266.523.096)**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERA HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA

Entre los suscritos a saber, **ROBINSON GALINDO TARAZONA,** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.297.841 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES, en uso de la delegación contenida en la Resolución 002 del 02 de enero de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Parques Nacionales Naturales de Colombia que en adelante se denominará **PARQUES** por una parte; y por la otra, **MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.862.498 expedida en Cali, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN EDIFICANDO COLOMBIANOS - EDICOL, identificada con el Nit. 900.032.390-1, quien actúa en calidad de CONTRATISTA**,** y **GUSTAVO ADOLFO HERRERA**, Jefe SFF Malpelo, en calidad de SUPERVISOR, **,** hemos acordado celebrar la prórroga al Contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día 4 de noviembre de 2022, Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacifico suscribió con **FUNDACIÓN EDIFICANDO COLOMBIANOS - EDICOL, identificada** con el Nit. 900.032.390-1, el contrato de interventoría No. **CONTRATO DE INTERVENTORIA NACION 001 DE 2022** cuyo objeto es: ¨**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTEN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DTPA-SAMC-NACION-2022-001 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA SEDE OPERATIVA DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA MALPELO. (LOTES I Y II)..", por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($266.523.096),** y con un plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de diciembre de 2022, contados a partir de la aprobación del acta inicio, la garantía única y previaexpedición del Registro Presupuestal.

b) Que dichos requisitos se cumplieron en su totalidad y dicho contrato se encuentra amparado bajo el registro presupuestal No. 44422 del 09 de noviembre de 2022.

c) Que mediante oficio INTERV-NACION.001-2022-010 del 23 de diciembre de 2022 dirigido a Gustavo Adolfo Herrera, Jefe del SFF Malpelo y Supervisor del Contrato de Interventoría NACION 001 de 2022, la firma FUNDACIÓN EDIFICANDO COLOMBIANOS - EDICOL indicó que: "*Teniendo en cuenta que el 23 de diciembre de 2022 el ing. CARLOS MANUEL OLARTE MARTÍNEZ, contratista de los contratos de obra NACION 003 DE 2022 y NACION 004 DE 2022, mediante documentos NACION-003-2022-003 y NACION004-2022-003 solicitó SUSPENDER TEMPORALMENTE los contratos hasta el 15 de enero de 2023, de la cual ésta interventoría emite concepto favorable mediante documentos INTERV-NACION.001-2022-008 e INTERV-NACION.001-2022- 009, respectivamente, y considerando que los contratos de interventoría son catalogados como contratos accesorios a los contratos de obra, comedidamente solicito considerar suspender el contrato de interventoría NACION 001 DE 2022 hasta la fecha en que se reanuden los contratos de obra NACION 003 DE 2022 y NACION 004 DE 2022, con el fin de continuar realizando labores de seguimiento y control a los contratos de obra mencionados*."

d) Que se suscribió Acta De Suspensión No. 1 y a través de modificación en la plataforma SECOP II, el contrato de interventoría **CONTRATO DE INTERVENTORIA NACION 001 DE 2022** fue suspendido desde el 23/12/2022 hasta el día 15 de enero de 2023. con Acta de Prorroga a la Suspensión No.01 del 16 de enero de 2023, se prorrogó la suspensión a la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA NACION 001 DE 2022, hasta el día 06 de febrero de 2023 y con Acta de Prorroga a la Suspensión No.02 del 6 de febrero de 2023, se prorrogó lasuspensión a la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA NACION 001 DE 2022, hasta el día 20 de febrero de 2023 y con Acta de la Suspensión No.03 del 20 de febrero de 2023, se prorrogó la suspensión a la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA NACION 001 DE 2022, hasta el día 28 de febrero de 2023 el cual fue reactivado y ampliado hasta el 31 de marzo de 2023 que posteriormente fue prorrogado hasta el 30 de junio y que en solicitud y modificación No 6 se prorrogo el plazo en hasta el 15 de julio de 2023, que mediante modificación No.7 se prorrogo hasta el 15 de julio y se realizó adición presupuestal.

e) Que mediante oficio OFICIO INTERV-NACION 001-2022-075 y OFICIO INTERV-NACION 001-2022-076 la interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTEN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. DTPA-SAMC-NACION2022-001 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA SEDE OPERATIVA DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA MALPELO. (LOTES I Y II)" avala las solicitudes de prórroga de las obras hasta el 31 de octubre.

f) Que en razón a los hechos acontecidos y dada la ampliación de los términos de ejecución y el ajuste de los cronogramas de obra, la interventoría mediante oficio INTERV-NACION 001-2022-077 solicitó prórroga del contrato bajo los siguientes argumentos: "Teniendo en cuenta la afectación que tuvo el puente voladizo tangón el pasado 27 de mayo de 2023 en horas de la noche y que el 29 de agosto de 2023 el ing. CARLOS MANUEL OLARTE MARTÍNEZ, contratista de los contratos de obra NACION 003 DE 2022 y NACION 004 DE 2022, mediante los documentos NACION 003- 2022-030 y NACION 004-2022-021 solicitó prórroga de los contratos de obra

de 61 días (hasta el 31 de OCTUBRE de 2023), de la cual ésta interventoría, considerando que el puente voladizo tangón es el único acceso al SFF Malpelo, emite concepto favorable mediante los documentos INTERV-NACION-001-2022-075 y INTERV-NACION-001-2022-076, comedidamente solicito considerar prorrogar 61 días el contrato de interventoría NACION 001 DE 2022, es decir, hasta el 31 de Octubre de 2023, con el fin de continuar con las labores de seguimiento, control y legalización de los contratos de obra NACION 003 DE 2022 y NACION 004 DE 2022".

g) *Que el supervisor de contrato emite viabilidad de prorroga en los siguientes términos "Que analizando la solicitud por parte de la FUNDACIÓN EDIFICANDO COLOMBIANOS - EDICOL, la Supervisión del Contrato de Interventoría NACION 001 de 2022 se analizaron las situaciones fácticas las cuales han hecho que se genere una reprogramación de las actividades y considerando que la zona agrupa una geográfica que agudiza cualquier situación que se presente es reconocible que los tiempos de respuesta sean de acuerdo a estas realidades. Es viable la prorroga dado que el fin de está es permitir que las actividades de la interventoría se lleven en correlación con las actividades de las obras , y permitan una normal ejecución de actividades contratadas que permiten a la entidad la vigilancia del cumplimiento de los objetos contratados y dado que no se cuenta con personal técnico que apoye estas actividades se hace necesario que el contrato de interventoría siga vigente siendo para la entidad más beneficioso contar con esta durante el termino de ejecución de las obras, y garantizar así la ejecución de las mismas. "*

h) Que en razón a lo anterior se hace necesario realizar la modificación para la prórroga del contrato de la referencia, hasta el 31 de octubre de 2023, teniendo en cuenta b estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la celebración de acuerdos entre las partes, siempre y cuando no coarten la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales y no sean contrarios a la constitución y a la Ley.

i) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para" (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012).* razón por la cual las partes **ACUERDAN:**

CLÁUSULA PRIMERA*:* modificar el Contrato de interventoría No. **CONTRATO DE INTERVENTORIA NACION 001 DE 2022**, Prorrogar el termino de ejecución en hasta el 31 de octubre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: el contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a la presente modificacion.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, quedarán tal como fueron pactadas inicialmente.

CLAUSULA CUARTA: La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada a partir dela suscripción del presente documento.

proyecto:AMAG– Profesional jurídico contratos (CPS-DTPA -2023-149)